

Para despachos de oficio de aca...

SELO QUARTO, AÑO
MDCCLXXII, Y
MAY Y VII

Don Antonio de Heredia Baran, Cavallero del Orden
 de Santiago, del Consejo de Su Magestad, en el Real, de Hacienda,
 Corregidor Justitia Mayor y Suppl. Gial. de Rentas Reales
 y Secuinos de Millones de esta Ciudad y Su Reyno, por Su m. de
 Lo qual me hallo, con d. ordenes de Su Magestad, con fhas
 de veinte y tres, y veinte y uno de Mayo, firmadas del
 Señor Don Joseph de Campillo, del Consejo de S. m. y Su
 Presidente en el de Hacienda, y sus Tribunales, para que
 se repartan, en esta Provincia, quatroenta y tres queros
 noventa mill. Seruientos y quatro mill para poder por
 ese medio o Curia, a la Guerra con Ingalarara, y
 demas Urgenias, de la Monarquia, y havendose hecho
 por esta Contaduria, arreglada a las ordenes, a tocado a
 los Pueblos que a el Pie de este Despacho hian expre-
 sado la Cantidad que Consta en el, y respecto de lo
 que Seruiera su Real Seruicio sea muy proprio del
 zelo, y Justificacion, de las Justicias, y Ayuntam^{tos}, de lo
 de los Pueblos, aplicarse a que con la brevedad que
 fuere dable, y a los Plazos que se Previenen pueda ha-
 cerse este Seruicio tan necessario en las Urgenias
 presentes y por que en los Litadas, Reales Ordenes, se
 previene el modo de la exaccion, y Conde las facul-
 tades que se expresan para exigirla. en caso de ne-
 cesidad de los Pueblos por Conueniente. Vra de ellas deuo
 añadir solo que para esto es indes pensable sea con

